

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN,

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 34

Por medio de la presente reitero a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia la necesidad de remitir urgentemente a las Oficinas Centrales del Sector Lana del Sindicato Nacional Textil de Madrid los datos que sobre la declaración de lanas fueron pedidos por Orden conjunta de 30 de Mayo de 1947 de los Ministerios de Agricultura e Industria, cuya Orden fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 156 de fecha 5 de Junio de 1947.

Guadalajara 7 de Febrero de 1948. 363

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 35

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Tortuero para que desde el día 10 del corriente mes al 10 de Abril próximo, puedan colocar cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 7 de Febrero de 1948. 359

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 36

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Ciruelos para que desde el día 10 del corriente mes al 10 de Abril próximo, puedan darse batidas en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los

pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 7 de Febrero de 1948. 360

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 37

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Pinilla de Jadraque para que desde el día 16 del corriente mes al 16 de Marzo próximo, puedan colocar cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 6 de Febrero de 1948. 361

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Ayuntamientos

HERRERIA

El día 23 de los corrientes, a las once horas, se celebrará en el local de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue, la primera subasta de pastos del monte de estos propios, número 141 del Catálogo, para el año forestal 1947-48, bajo el tipo de tasación de 2.700 pesetas y demás condiciones que se hallan en la Secretaría a disposición del público.

El mismo día, a las doce horas, la de aprovechamiento de leñas, bajo el tipo de tasación de 1.500 pesetas.

Herrería 6 de Febrero de 1948.—El Alcalde, Demetrio Amayas. 374

(Derechos de inserción, 18'75 ptas.)

BUDIA

Subastas

Con autorización de la Jefatura Forestal de esta provincia, se celebrarán las terceras y últimas subastas

de mata de gayuba en los montes que se dirán, por el período de cuatro años, a saber:

El día 29 del actual, a las doce horas, la del monte número 44, mil quintales métricos, por el tipo de cinco mil pesetas.

El mismo día, a las doce y treinta horas, la del monte número 44 A, quinientos quintales métricos, por el tipo de dos mil quinientas pesetas.

Las demás condiciones en Secretaría a disposición del que desee enterarse de ellas.

Budia 5 de Febrero de 1948.—El Alcalde, Demetrio Millana. 368

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Retiendas, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1947, por quince días.

Alcolea de las Peñas, Pinilla de Molina y Tordelrábano, el presupuesto municipal y la rectificación del padrón de habitantes, por quince días.

Gárgoles de Abajo, la rectificación del padrón de habitantes y las cuentas municipales del cuarto trimestre de 1947, por quince días.

Alovera, la rectificación del padrón municipal de habitantes y la liquidación del presupuesto, por quince días.

Driebes, las cuentas municipales y la liquidación de presupuestos de 1946 y 1947 y la rectificación del padrón de habitantes de 1947, por quince días.

Yélamos de Abajo, la cuenta general de caudales del cuarto trimestre de 1947, por quince días.

REEMPLAZO DEL EJERCITO

Con arreglo al vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército del año 1948, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Alcaldías al acto de la clasificación y declaración de soldados el día 15 del actual mes de Febrero; apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente, siendo declarados prófugos:

MILMARCOS

Germán Monge Larrío, hijo de Vicente y Julia; Antonio Sánchez Santos, de José y María.

SAYATON

Alejandro Gurumeta Fernández, hijo de Nicolás e Isidra.

TAMAJON

Antonio Belichón Fraile, hijo de Jesús y Engracia.

ZAOREJAS

Mamerto Gonzalo Herráiz, hijo de Teodoro y Alejandra.

Juzgados Comarcales

JADRAQUE

Edicto de notificación

Don Tiburcio Juanas Ranz, Secretario del Juzgado comarcal de Jadraque.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancia de doña Consuelo Miñana Galindo, vecina de esta población, contra don

Casimiro García Díaz, que lo es de Guadalajara, sobre reclamación de mil pesetas e intereses legales, con fecha diez del actual, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a las pretensiones formuladas en su demanda por doña Consuelo Miñana Galindo, condenando al demandado don Casimiro García Díaz a que le pague la cantidad de mil pesetas, más el interés legal del cuatro por ciento anual de la expresada suma, desde el día veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, y satisfaga las costas ocasionadas en este juicio. Así por esta mi sentencia; lo pronuncio, mando y firmo.—Angel García Estremiana.»

Y para que sirva de notificación al demandado, declarado en rebeldía, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el visto bueno del señor Juez comarcal, en Jadraque a once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Tiburcio Juanas.—V.º B.º—El Juez comarcal, A. García Estremiana. 2130

(Derechos de inserción, 36'25 ptas.)

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Circular núm. 140

Montepío de la Industria de Hostelería, Cafés, Bares y Similares

Como consecuencia de lo establecido en los Estatutos del Montepío de la Industria de Hostelería, Cafés, Bares y Similares de 15 de Noviembre de 1947 y la Orden de 14 de Enero de los corrientes, esta Delegación hace públicas las siguientes normas modificativas de las consignadas en la Circular número 119 («Boletín Oficial» de la provincia del 28-10-47):

1.º Se considerarán obligatoriamente socios beneficiarios de dicho Montepío, además de los trabajadores de las Empresas encuadradas en la Reglamentación de 30 de Mayo de 1944, las personas que explotan pensiones y fondas de tercera clase; casas de huéspedes y posadas; restaurantes de cuarta y quinta clase; cafés, cafés bares, bares, cervecerías, chocolaterías y heladerías de tercera y cuarta clase; las tabernas propiamente dichas, o sea, las que no sirvan comidas, según la clasificación contenida en los artículos 7.º, 9.º, 10 y 11 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Hostelería, Cafés, Bares y Similares.

2.º La base imponible para la cotización al Montepío, será:

a) Para la cotización correspondiente el personal trabajador, tanto en lo que a la aportación de la Empresa como a la de los trabajadores concierne, será el salario fijo o garantizado según la clasificación del trabajador.

b) Para la cotización referente a los empresarios asociados obligatoriamente al Montepío a que se refiere el artículo 14 de los Estatutos y en el apartado anterior, se indica el salario reglamentario fijo o garantizado correspondiente a la categoría máxima en la industria que explote.

3.º Los porcentajes a aplicar sobre la base imponible indicada en el apartado anterior, serán:

A) Del 5 de Septiembre de 1947 al 31 de Enero de 1948:

a) Aportación de Empresas por el personal a su servicio el 4 por 100.

b) Cuota de los trabajadores el 2 por 100.

c) Cuota de los empresarios asociados obligatoriamente, conforme en el apartado 1.º se indica, el 6 por 100.

Las Empresas que no hayan ingresado las cuotas correspondientes a este período, podrán hacerlo sin recargo de demora hasta el 19 de Abril próximo.

B) Desde 1.º de Febrero de 1948 a 31 de Mayo de 1948:

a) Aportación de Empresas por el personal a su servicio el 5 por 100.

b) Cuota de los trabajadores el 5 por 100.

c) Cuota de las Empresas asociadas obligatoriamente el 10 por 100.

C) Desde el 1.º de Junio de 1948 en adelante:

a) Aportación de Empresas por el personal a su servicio el 7 por 100.

b) Cuota de los trabajadores el 5 por 100.

c) Cuota de las Empresas asociadas obligatoriamente el 12 por 100.

4.º Los ingresos se efectuarán mensualmente y dentro de los veinte primeros días naturales del mes siguiente a que el ingreso se refiera.

5.º Tanto el importe de la cotización obrera como el de la Empresa, por éste o por ella, deberá efectuarse por las Empresas, siendo ellas responsables de su ingreso, pero pudiendo descontar a los trabajadores el importe de su cuota.

6.º El incumplimiento por parte de las Empresas del ingreso de las cuotas por ambos conceptos, dentro del plazo señalado, dará lugar independientemente de la sanción que procede a un recargo por demora del 10 por 100 de las cuotas no satisfechas a su debido tiempo, a cargo exclusivo de la Empresa.

7.º Las Empresas mientras no reciban nuevas instrucciones de esta Delegación o de la Dirección del Montepío sobre el particular, remitirán mensualmente a esta Delegación, dentro de las cuarenta y ocho horas de haber efectuado el ingreso, un estado contable en el que constarán los siguientes datos: a) Número de trabajadores a los cuales corresponda la cotización mensual. b) Importe global de la base imponible, o sea de los sueldos o salarios reales. c) Tanto por ciento correspondiente a la Empresa y los trabajadores. d) Importe del interés de demora, si lo hubiese. e) Total ingresado; y f) Período a que se refieran los ingresos.

Guadalajara 5 de Febrero de 1948.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 352

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Clemente Muela Martínez, propietario de la central eléctrica «La Rocha», emplazada en término municipal de Villar de Cobeta, solicitando ampliar la potencia instalada en la misma a 66 KVA., la legalización de la línea de alta tensión de Olmeda a Ablanque, la instalación de una nueva línea Ablanque-Mazarete de 14 kilómetros y transformadores en la Colonia de Solanillos, serrería y fábrica de la «Unión Resinera Española», así como el cambio de tensión de 5 a 15 kilovatios en toda la distribución,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Clemente Muela Martínez, propietario de la central eléctrica denominada «La Rocha», en término municipal de Villar de Cobeta, para llevar a cabo la ampliación de dicha central a 66 KVA.; legalizarle la línea de alta tensión de Olmeda a Ablanque; autorizarle asimismo a la instalación de una nueva línea de Ablanque a Mazarete y puestos de transformación en la Colonia de Solanillos, serrería y en la fábrica de «Unión Resinera Española», y proceder al cambio de tensión de 5 a 15 kilovatios en toda la distribución, de acuerdo con las condiciones generales a que se refiere la norma 11.ª de las contenidas en la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de las instalaciones, será el siguiente:

Para la ampliación de la central un año.

Para la instalación de nuevas líneas, centros de transformación, redes de distribución y cambio de tensión seis meses, a partir de la fecha de entrega de los materiales.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Clemente Muela Martínez se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición.

Guadalajara 21 de Enero de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz Repiso. 333

(Derechos de inserción, 67'50 ptas.)

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente

= N O T A =

Nombre del peticionario: Don Santos Ladrón Martínez.

Representante: Don Patricio Manzanares, domiciliado en Madrid, paseo de las Acacias, número 19.

Clase de aprovechamiento: Producción de fuerza motriz.

Cantidad de agua que se pide: Cien (100) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo de la Dehesa (afluente del río Gallo).

Término municipal en que radicarán las obras: Corduente (Guadalajara).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitios en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de la terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 31 de Enero de 1948.—El Ingeniero Director, José Calvín. 337

(Derechos de inserción, 55'00 ptas.)

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de rústica, correspondientes a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

HONTANARES

Juan Alcalde Alcalde, Julián Alcalde López, Eugenio Alcalde del Olmo, Juan Alcalde y otro, Eugenio Alcalde Sanz, Cándido Alcalde Alcalde, Julián Alcolea Alcalde, Ambrosio Alcolea López, Petra Alcolea López, Antonio Alcolea Pareja, Eugenio Alcalde Sanz, Mariano Alcolea Sotoca, Gregorio Alcolea, Felipe Arroyo Sotillo, Cándido Barón, Demetrio Bermejo Alcolea, Prudencio Beltrán, Pedro Caballero, María Condado Alcalde, Rafael Condado Alcalde, Saturnino Condado Alcalde, Andrés Contera López, Pedro Contera López, Felipe Díaz Marlasca, Julián de Diego Alcalde, Petra de Diego García, Bartolomé Domingo Foguet, Julián Escarcha Roldán, Julián Escalera Roldán, Fidela Esteban López, Dionisio Esteban López, Justo Esteban López, Vicente Esteban Navarro, Felipe Esteban Reyes, Luis Esteban y Lorenzo García, María Esteban, José Ferrer Alcolea, Gregorio García García, Pedro García Mallán, Cándido García Manzano, Justo García Martínez, Petra García Puago, Luis García Rodríguez, Valeriano García Villegas, Miguel García, Antonio Hita Granizo, Sixto Iglesias, Antonio López Alcalde, Antonio López Alcolea, Gregorio López Alcolea, Lorenzo López Alcolea, Manuel López Alcolea, Serafín López Alcalde, Antonio López Blanco, Juan Manuel López, Julián López, Ambrosio López Esteban, Francisco López Durante, Justo López Esteban, José López Fuentes, Manuel López Martínez, Mariano López Martínez, Juana López del Olmo, Ceferino López, Justo López, Mariano López, Manuel Manzano Pastor, Ruperto Moreno Sanz, Alejandro Puago Martínez, Mariano Puado Moreno, Eugenio Puado Tirado, Juana Sanz, Tiburcio Tirado Barriopedro, Santos Tirado Martínez, Antonio de la Torre Díaz, Victoriano de la Torre Díaz, Antonio Valdehita del Corral, Gregorio Valdehita Marlasca, María Viejo Arroyo y Juan Alcolea Sotoca.

PEÑALVER

Fulgencio Ambite Vázquez, Manuel Catalán Iñigo, Luis Iñigo Catalán, Juan López Iñigo, Maximino López Iñigo, Prudencio Pérez Martínez, Celedonio Ponce Ortega, Eugenia Rebollo Iñigo, Pablo Rebollo Vázquez, Juliana Rojo Pérez y Manuel Ruiz Aybar.

PIOZ

Maximino Bachiller, Justa de Benito, Justo Castillo de Benito, Aniceto Castillo Bustillo, Ricardo Cobo López, Rufino Cobo López, Silvestre Díaz Rodríguez, Ciriaco Espartosa, Guillerma Flores, Mariano García Mondedeu, Mariano Gómez Leceta, Santiago Gutiérrez de la Cruz, Pedro Gutiérrez Rodríguez, Leandro Hernández Gutiérrez, María Juanas Casado, Hilario López,

Mercedes Moreno, José Mondedeu, herederos de Anselmo Oter Fernández, Agustín Rodríguez Martínez, Lucio Rodríguez Rodríguez, Víctor Rojo, Jenaro Romeral Hernández, Eleuterio Segarra Rojo y Saturnino Vallejo.

POZO DE ALMOGUERA

Asunción Aguilar Fuente, Felisa Aguilar Fuente, Rufino Brihuela Sánchez, Joaquina Fuentes Arias, herederos de Baldomero García, Juan Martínez, Jesús Montiel Sánchez, herederos de Ramón Murillo, Juan Sánchez García, María Sánchez, Toribio Sánchez Fuente y herederos de Juan Sánchez García.

RENERA

Saturnino Barco Pardo, Miguel Calvo González, Modesto Cortés de Luz, José Feito García, María Fernández Fernández, Toribio Fuente Peñalver, Calixta García Rodrigo, Esteban González Retuerta, herederos de Miguel López Mayor, Siro Mayor Moreno, Modesto Mayor Pareja, Juan Mena Rodríguez, Leonarda Pastor Calvo, Celedonio Ramiro Muñoz, Bautista Rodrigo Calvo, herederos de Casimiro Sánchez, Jesús Sánchez Cortés, Valeriano Sánchez Herreros y Dámaso Sánchez Sánchez.

ROMANONES

Santiago Aparicio Benito, Eugenio Benito García, Eugenio Capellán Blanco, Tomasa Capellán Rojo, Cirilo Corona Ramos, Emilio Doncel Aybar, Isidoro Elvira, Dionisio Fernández Catalán, Faustino Guijarro García, Félix López Bordonada, Modesto López Catalán, Víctor Martínez Merino, Eulogio Mínguez Pintado, Eusebio Martínez Monje, Hermenegildo Moreno, Angel Nieto Molina, Santiago Nuevo Iñigo, José Pastor Martínez, Juan Pérez Pastor, Pedro Pérez Poyatos, Eusebio Pérez Ruiz, Gabriel Pérez Sánchez, Francisco Pérez Trijueque, María Polanco Gonzalo Ramón Rebollo Barbero, Anastasio Sánchez Trijueque y Juan Trijueque Barbero.

Colegio Oficial de Aparejadores de Madrid Delegación Provincial de Guadalajara

AVISO

La Delegación en Guadalajara del Colegio Oficial de Aparejadores del Centro notifica, para conocimiento general, que han quedado instaladas sus oficinas en la calle Vizcondesa de Jorbalán, número 2, duplicado, bajo, y con horas de despacho de cuatro a seis tarde (excepto sábados).

Guadalajara 7 de Febrero de 1948.—El Presidente, Octavio Maestro. 365

(Derechos de inserción, 13'75 ptas.)

La Eléctrica de Santa Teresa, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, que se celebrará el día 28 del mes actual, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, Cervantes, 25. En dicho acto se dará lectura a la memoria del ejercicio de 1947, así como del balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a dicho ejercicio, para su discusión y aprobación si a ello hubiera lugar.

Atienza 5 de Febrero de 1948.—El Presidente, Paulino de la Guardia. 358

(Derechos de inserción, 16'25 ptas.)

Se arrienda un tejear

en el término de Yebes, lindando con la carretera del mismo a Valdarachas.
Para tratar, en Horche, con don Román Muela. 4-3

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL